



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 3 DE
MARZO DE 2013.

No. 18

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 20.-

POR EL QUE SE DESIGNA A UN NUMERO SUFFICIENTE DE
ASISTENTES ELECTORALES QUE AUXILIARAN A LOS
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y A SUS
PRÉSIDENTES LOS DIAS PREVIOS, DURANTE Y
POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE
EL DOMINGO SIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

PAG. 2

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL ÚNITARIO AGRARIO,
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR VELIA ATAIDE ATAIDE
EN CONTRA DE AURELIO CARDOSA ESPINOZA Y OTROS
DEL Poblado "ABASOLO Y ANEXOS" DEL MUNICIPIO DE
RODEO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCIÓN
PRERSCRIPCION POSITIVA.

PAG. 6

ESTADO FINANCIERO..-

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER BIMESTRE ENERO-
FEBRERO 2013.

PAG. 7

ACUERDO NÚMERO VEINTE emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número trece de fecha jueves veintiocho de febrero de dos mil trece, **POR EL QUE SE DESIGNA A UN NÚMERO SUFICIENTE DE ASISTENTES ELECTORALES QUE AUXILIARÁN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y A SUS PRESIDENTES LOS DÍAS PREVIOS, DURANTE Y POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL DOMINGO SIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE**, de conformidad con los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 105, 110, 117 párrafo 1, fracciones I y XXX; 132 y 242 de la Ley Electoral para el Estado de Durango con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 25, párrafo segundo, base IV, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia, serán principios rectores.

En el mismo orden de ideas se manifiesta la Ley Electoral para el Estado de Durango en el artículo 105. Además, la propia Ley señala que el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

2. De conformidad con el artículo 132 de la Ley en cita, los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. En cada uno de los municipios en que se divide el Estado, funcionará un Consejo Municipal, los cuales iniciaron labores celebrando sesión de instalación dentro de la primera semana del mes de febrero.

3. El artículo 242 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que los órganos electorales para el mejor desempeño de sus funciones contarán con Asistentes Electorales.

El Consejo Estatal Electoral designará en el mes de febrero del año de la elección a un número de Asistentes Electorales de entre los ciudadanos que hubieran atendido la convocatoria publicada para tal efecto.

El propio Consejo Estatal, mediante Acuerdo número doce, en sesión ordinaria número dos del once de enero de dos mil trece, aprobó los lineamientos a los que se sujetará el procedimiento de selección, requisitos y contratación de los Asistentes Electorales, así como la convocatoria respectiva, dándole amplia difusión en la página de internet del propio Instituto, mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a través de las redes sociales y mediante su distribución en lugares de interés público en todo el Estado.

4. Conforme a los lineamientos aprobados y atendiendo a la convocatoria, acudieron los interesados a ocupar el cargo de Asistente Electoral a las oficinas de cada uno de los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales que conforman la Entidad, a quienes una vez cumplidos los requisitos señalados en la convocatoria y presentada la documentación solicitada en la misma, se les aplicó el examen correspondiente el día diecisésis de febrero del año en curso; en el horario y la sede que mejor se adecuaron a las necesidades de espacio y asistencia de cada Consejo Municipal, cumpliendo irrestrictamente con el principio de imparcialidad.

5. Los treinta y nueve Consejos Municipales contarán con los Asistentes Electorales que los auxilien los días previos, durante y posteriores a la jornada electoral a celebrarse el domingo siete de julio del dos mil trece, de conformidad con la siguiente tabla:

municipio	asistentes
CANATLÁN	12
CANELAS	5
CONETO	3
CUENCAMÉ	12
DURANGO	121
SIMÓN BOLÍVAR	6
GÓMEZ PALACIO	69
GUADALUPE VICTORIA	9
GUANACEVÍ	9
HIDALGO	5
INDÉ	5
LERDO	30
MAPIMÍ	8
MEZQUITAL	19
NAZAS	4

NOMBRE DE DIOS	6
NUEVO IDEAL	7
OCAMPO	6
EL ORO	12
OTÁEZ	7
PÁNUCO DE CORONADO	5
PEÑÓN BLANCO	5
POANAS	11
PUEBLO NUEVO	16
RODEO	6
SAN BERNARDO	5
SAN-DIMAS	16
SAN JUAN DE GUADALUPE	4
SAN JUAN DEL RÍO	6
SAN LUIS DEL CORDERO	2
SAN PEDRO DEL GALLO	3
SANTA CLARA	4
SANTIAGO PAPASQUIARO	21
SÚCHIL	4
TAMAZULA	15
TEPEHUANES	10
TLAHUALILO	8
TOPÍA	5
VICENTE GUERRERO	6
TOTAL	507

6. En cada municipio, los integrantes de los Consejos Municipales, se dieron a la tarea de revisar minuciosamente los exámenes y la documentación presentada por los aspirantes a Asistentes Electorales. Posteriormente, hicieron llegar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sobre cerrado, estos exámenes, los cuales fueron la base para que los Consejeros Electorales, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva elaboraran un listado de quienes además de haber aprobado el examen, cumplieron con los requisitos establecidos en convocatoria referida en el considerando tres del presente Acuerdo.

7. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 242 párrafo 5 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en fecha veinte de febrero de 2013, el listado de referencia con el nombre de cada asistente, su domicilio y clave de la credencial para votar con fotografía, así como el municipio al cual se ha comisionado, fue remitido a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 105, 110, 117 párrafo 1, fracciones I y XXX; 132, 242 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a quinientos siete (507) Asistentes Electorales cuya lista fue enviada en su oportunidad a cada uno de los representantes de los partidos políticos ante este Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección de Administración, proceda a la contratación de los Asistentes Electorales.

TERCERO. Notifíquese de inmediato a cada uno de los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número trece del jueves veintiocho de febrero de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 785/2011
ACTOR : VELIA ATAIDE ATAIDE
DEMANDADO : AURELIO CARDOZA ESPINOZA
Y OTROS
POBLADO : "ABASOLO Y ANEXOS"
MUNICIPIO : RODEO
ESTADO : DURANGO
ACCION : PRESCRIPCION POSITIVA

Durango, Durango, a 05 de febrero de 2013

GRACIELA, RAQUEL, AUREO, MANUEL y MARTÍN, TODOS DE
APELLIDOS CARDOZA NIEVES:

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **veinticinco de enero de dos mil trece**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar los domicilios en donde se pudiera emplazar personalmente a los demandados **GRACIELA, RAQUEL, AUREO, MANUEL y MARTÍN, todos de apellidos CARDOZA NIEVES**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento a los antes citados, por medio de **EDICTOS**, a los codemandados GRACIELA, RAQUEL, AUREO, MANUEL y MARTÍN, todos de apellidos CARDOZA NIEVES, mismos que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Rodeo, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por VELIA ATAIDE ATAIDE, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva de la parcela ejidal número 42 P1/1, Z-3 con superficie de 04-83-49.37 hectáreas, ubicada en el ejido "ABASOLO Y ANEXOS", Municipio de Rodeo, Estado de Durango; para que den contestación a la demanda, o en su defecto, hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encontrará señalada para **LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE**, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA
SECRETARIO DE ACUERDOS





PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado